



**CIRCULAR N°**

**SANTIAGO,**

**PROTOCOLO DE NORMAS MINIMAS DE EVALUACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR EN  
EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LAS ENFERMEDADES  
DENUNCIADAS COMO PROFESIONALES. IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS  
ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744.  
MODIFICA LA CIRCULAR N°3241, DE 2016, DE ESTA SUPERINTENDENCIA**

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 de la Ley N° 16.395 y las disposiciones contenidas en el artículo 72 del D.S. N° 101 y el artículo 16 del D.S. N° 109, de 1968, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha determinado necesario modificar y complementar las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 3.241, de 2016, sobre Protocolo de Normas Mínimas de Evaluación que deben cumplir en el Proceso de Calificación del origen de las Enfermedades Denunciadas como Profesionales, en lo referido a la historia ocupacional.

## I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO II “PROTOCOLO GENERAL”:

1. Agrégase el siguiente párrafo sexto nuevo, en la introducción de este capítulo:

“ El expediente del caso, definido como el conjunto de documentos y evaluaciones realizadas a un trabajador por cada enfermedad o accidente (CUN), que mantiene el respectivo organismo administrador o la empresa con administración delegada debe incluir, entre otros, la denuncia individual de accidente del trabajo o de enfermedad profesional, la ficha médica, historia ocupacional y/o el estudio de puesto de trabajo, informes técnicos de evaluaciones ambientales y otras evaluaciones de riesgo, certificado de cotizaciones, según corresponda. Estos documentos deben estar a disposición de los profesionales del organismo administrador que evaluarán al trabajador y de esta Superintendencia.”

2. Reemplazase en la letra D. Evaluación de Condiciones de trabajo, número 2., la actual letra c) Historia Ocupacional, por la siguiente:

“c) **Historia Ocupacional:** Es el instrumento en el que se registra cronológicamente la información de las empresas y puestos de trabajo en las que se ha desempeñado y/o se desempeña el trabajador, los agentes de riesgos a los que ha estado expuesto y sus niveles de exposición, entre otros, que permite o facilita el diagnóstico y la calificación del origen de una enfermedad.

- i) La confección de la Historia Ocupacional será obligatoria cuando se trate de enfermedades profesionales crónicas, de larga latencia y/o secundarias a exposiciones de larga data, tales como las neumoconiosis, mesotelioma, hipoacusias sensorio-neural por exposición a ruido, neuropatías por exposición a metales y enfermedades por exposición a citostáticos o radiaciones, entre otras.

En caso de enfermedad de extremidad superior y/o de origen mental, el organismo administrador deberá evaluar la necesidad de contar con la Historia Ocupacional para la calificación del origen de la patología y requerirla, según corresponda. Lo anterior, teniendo presente que en caso de patologías agudas podría ser suficiente con el estudio de puesto de trabajo.

- ii) La entrevista médica o anamnesis rigurosa realizada a un trabajador que presenta una posible enfermedad profesional, en la que se indague acerca de los antecedentes ocupacionales remotos o actuales, puede entregar información que permita identificar los agentes de riesgo presentes en el lugar de trabajo. La exposición a un determinado agente de riesgo es verificada por el área de prevención de riesgos profesionales, que aporta los antecedentes técnicos con la evaluación ambiental de los agentes presentes en el lugar de trabajo. En la Historia Ocupacional se recoge información de este

proceso.

Atendido lo señalado, y considerando los antecedentes ocupacionales aportados por el trabajador en la anamnesis o entrevista médica, el Médico Evaluador o Médico del Trabajo deberá solicitar al equipo o área de prevención de riesgos la confección de la Historia Ocupacional en aquellos casos en que ésta sea necesaria para la calificación del origen de la enfermedad.

iii) La Historia Ocupacional se debe elaborar:

- En base a una entrevista personal con el trabajador y con los resultados del estudio del o de los puestos de trabajo y de las evaluaciones ambientales disponibles y aquellas que sea necesario realizar para evaluar la exposición.
- Considerando los potenciales agentes de riesgo para la(s) enfermedad(es) en estudio.
- En ella se deben registrar los diferentes empleadores y actividades laborales realizadas por trabajador durante su vida laboral y, a juicio de experto, la potencial exposición al agente de riesgo que está siendo estudiado.

El formato de la Historia Ocupacional, así como la definición de los campos de la Historia Ocupacional y las instrucciones para completar este documento, se adjuntan a esta Circular en los Anexos PGE 2-A, PGE 2-B y PGE 2-C, respectivamente.

Cabe señalar que, el formato de la Historia Ocupacional es de referencia y cada organismo administrador o empresa con administración delegada podrá modificarlo, siempre y cuando contenga los elementos mínimos que se especifican en el Anexo PGE 2-A de la presente Circular.

iv) Responsable de la confección de la Historia Ocupacional: El profesional que realice la Historia Ocupacional debe contar con el título de Experto Profesional en Prevención de Riesgos y tener, a lo menos, 2 años de experiencia en evaluaciones de riesgos en empresas, de preferencia en el riesgo específico que motiva la solicitud de la Historia Ocupacional. Debiendo estar capacitado en la aplicación de los protocolos de vigilancia ambiental y de la salud del Ministerio de Salud, lo que el organismo administrador deberá mantener en un registro.

v) Información a la empresa de la Historia Ocupacional

La información registrada en la Historia Ocupacional deberá ser remitida a la empresa actual en la que se encuentra contratado el trabajador al momento de la evaluación o a la última empresa en donde prestó servicios el trabajador a la cual se le adjudique la exposición laboral al riesgo específico. Esta notificación debe realizarla el organismo administrador vía correo electrónico.

La empresa notificada dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación del organismo administrador, para aportar información adicional o efectuar correcciones. De no haber respuesta en el plazo mencionado, se considerará como aceptada.

En caso de modificación de la Historia Ocupacional producto de la información

aportada por la(s) empresa(s), esta deberá ser respaldada con las pruebas o antecedentes que den cuenta de lo referido. No es necesario citar nuevamente al trabajador, ya que, en una etapa posterior en base a los antecedentes presentados, el Médico del Trabajo y/o comité evaluará dicha información.

- II. REEMPLAZASE EL ANEXO PGE2” Historia Ocupacional”** - Formato Ilustrativo, por los nuevos anexos: Anexo PGE 2-A “Historia Ocupacional”, Anexo PGE 2-B Definición de los campos de la Historia Ocupacional y Anexo PGE 2-C Instrucciones para completar el Formulario de la Historia Ocupacional, que se adjuntan a la presente Circular.

**III. VIGENCIA**

Esta Circular entrará en vigencia a partir del primer día del tercer mes siguiente a la fecha su publicación.

**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EDM/PGC/VNC/DGG/CCR**

**DISTRIBUCIÓN**

(Se adjuntan 3 anexos)

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
  - Instituto de Seguridad Laboral
  - Empresas con Administración Delegada
  - Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Con copia informativa:
- Subsecretaría de Previsión Social.
  - Subsecretaría de Salud Pública
  - Departamento de Regulación
  - Departamento de Supervisión y Control
  - Departamento de Contencioso Administrativo
  - Unidad de Medicina del Trabajo
  - Oficina de Partes
  - Archivo Central.

**HISTORIA OCUPACIONAL**

NOMBRE DEL TRABAJADOR:		RUN DEL TRABAJADOR	
FECHA NACIMIENTO DEL TRABAJADOR:		FECHA REALIZACION DE LA HISTORIA:	
TELEFONO DEL TRABAJADOR:		AGENTE A EVALUAR:	
PATOLOGIA EN ESTUDIO:			

	<u>EMPRESA</u>	<u>RUT</u>	<u>CENTRO DE TRABAJO</u>	<u>FECHA INGRESO</u>	<u>FECHA EGRESO</u>	<u>TIEMPO DE EXPOSICION (AÑOS Y MESES)</u>	<u>AREA - PROCESO Y PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>AGENTE DE RIESGO</u>	<u>NIVEL DE RIESGO*</u>	<u>FUENTE DE INFORMACION** (M/R/JE)</u>	<u>COMENTARIOS</u>
<u>1</u>											
<u>2</u>											
<u>3</u>											
<u>4</u>											
<u>5</u>											
<u>6</u>											
<u>7</u>											

<u>FIRMA DEL TRABAJADOR</u>	<u>Observaciones:</u>
-----------------------------	-----------------------

<u>Nombre Profesional a cargo de la confección de la Historia:</u>		<u>RUT:</u>	
<u>Firma:</u>		<u>Correo Electrónico:</u>	

(\*) **Nivel de Riesgo:** El nivel de riesgo será considerado un ítem a completar con y sin presencia del trabajador, puesto que dependerá de los antecedentes de evaluaciones ambientales que posea el organismo administrador al momento de la confección de la historia ocupacional.

Para riesgos que puedan ser cuantificables se calificará de acuerdo al protocolo MINSAL respectivo: a) Sílice – Nivel 1 (menor a 25% LPP), 2 (25-49% LPP), 3 (50-100% LPP) y 4 (mayor al LPP); Ruido: I (50-100% LPP), II (101-1000% LPP), III (más de 1000% LPP) y IV (ruido impulsivo  $\geq 135\text{dB C Peak}$ ): Para agentes de riesgo que no se cuente Protocolo Ministerial, se deberá registrar el valor ambiental de la medición cuantitativa o cualitativa, o el nivel de acuerdo al juicio de experto.

(\*\*) **Fuente de información:** a) M=Medición (se cuenta con evaluación cuantitativa de la exposición); R= Relato (información entregada por trabajador y no confirmada por evaluación cuantitativa/cualitativa); JE= Juicio de Experto que realiza la historia ocupacional.

Anexo PGE 2-B.  
Definición de los campos de la Historia Ocupacional

**1. Antecedentes Generales**

Fecha de realización Historia Ocupacional	dd/mm/aaaa
Nombre trabajador	Nombres y apellidos
RUN del trabajador	En caso de inmigrantes se debe registrar el número de su cedula de identificación de país de origen, pasaporte, mientras no posean Cedula Chilena.
Fecha nacimiento del trabajador	dd/mm/aaaa
Patología (enfermedad en estudio)	Patología que motiva la solicitud de estudio (la identifica el médico previamente)
Agente a evaluar	Registrar agente de riesgo implicado en la patología que se estudia
Firma del trabajador	Autoexplicativo

**2. Antecedentes Laborales**

Nombre de la Empresa	Registrar nombre o razón social empleador actual o último empleador
RUT de la empresa	Autoexplicativo
Organismo Administrador	El formato debe contar con logo institucional del organismo administrador
Centro de Trabajo	Indicar la dirección del Centro de Trabajo y el RUT empresa mandante (principal) en caso que la empresa sea contratista o subcontratista
Fecha ingreso	dd/mm/aaaa (debe coincidir con fecha de inicio de cotizaciones por esta empresa).
Fecha egreso	dd/mm/aaaa (debe coincidir con fecha de cese de cotizaciones por esta empresa)
Puesto de trabajo	Cargo contractual u operativo denominado por la empresa. Debe incluirse el proceso y área donde se desempeñaba el trabajador mientras se desempeñó en dicho puesto de trabajo
Tiempo de exposición	Tiempo transcurrido (meses o años) entre el ingreso y el egreso a un puesto de trabajo/ centro de trabajo/empresa. Precisar
Agente (s) de riesgo (s)	Especificar el agente (ruido, sílice, etc.).
Nivel de riesgo	Agentes con Protocolo MINSAL: Se debe registrar el Nivel de Riesgo o de seguimiento ambiental del agente de riesgo, por ejemplo, sílice NR1, NR2.... En caso de Nivel de Riesgo TMERT Verde, rojo...//
	Agentes sin Protocolo: Se debe registrar el resultado de la medición ambiental para comparar con valores en Decreto N° 594 según la unidad de medición correspondiente: p.p.m; mg / m3; fibras/cc. En caso de evaluación cualitativa, registrar el respectivo nivel de riesgo. Así como el determinado por el juicio de experto, en caso de corresponder.
Fuente de información	M=Medición (se cuenta con evaluación cuantitativa de la exposición). En este caso, en la sección "comentarios" deberá indicarse el número de informe de higiene elaborado por el organismo administrador para la empresa y la fecha de emisión. R=Relato (información entregada por trabajador y no

	confirmada por evaluación cuantitativa/cualitativa) JE= Juicio de Experto que realiza la historia ocupacional
Comentarios	En esta fila se puede señalar el tipo de medición (cualitativa, cuantitativa, entre otros); registrar el N° folio y fecha de los Informes Técnicos respectivos; agregar la opinión de experto en relación a la exposición al agente, entre otros aspectos relevantes.

### 3. Antecedentes del evaluador

Nombre Profesional a cargo de la confección de la Historia	Nombre del Experto en Prevención de Riesgos que realiza la entrevista y completa el formato
RUT	Autoexplicativo
Nombre completo	Autoexplicativo
Correo electrónico	xxxxx@xxx.cl
Firma	Autoexplicativo

**Requisitos Administrativos:**

1. La Historia Ocupacional debe elaborarse previo a la revisión del caso por el Comité de Calificación.
2. La entrevista con el trabajador debe realizarse presencialmente. Excepto cuando el trabajador se encuentre con un estado de salud grave, donde:
  - a. La entrevista se puede elaborar con un familiar cercano, o
  - b. La entrevista no será necesaria cuando existan antecedentes que den cuenta de una evidente existencia de exposición. Ej. Trabajador con mesotelioma con antecedente de evidente exposición laboral a asbesto.
3. Cuando el trabajador se haya desempeñado en distintas empresas, se deberá contar con el formulario de cotizaciones previsionales históricas como documento de referencia que dirija la entrevista.
4. El registro de la Historia Ocupacional puede ser elaborada en formato electrónico o en papel, sin embargo, debe ser legible en su totalidad. El trabajador entrevistado deberá firmar el formulario, validando los datos aportados: identificación de los empleadores, centros de trabajo, fechas, y cargos/tareas desempeñadas. La firma, en cualquiera de los dos tipos de formato, debe ser original en lápiz azul y en caso de analfabetismo con huella digital. Siempre deberá guardarse una copia digitalizada de la Historia Ocupacional firmada por el trabajador.
5. El proceso de registro de Historia Ocupacional no finaliza con la entrevista del trabajador. El experto podrá registrar posteriormente los datos sobre exposición obtenidos de los informes cualitativos/cuantitativos correspondientes o bien de los obtenidos desde el estudio de puesto de trabajo, estos datos deben diferenciarse claramente de los que fueron validados con la firma del trabajador.
6. Se debe incluir en el expediente las copias de las evaluaciones ambientales cualitativas/cuantitativas que respaldan los antecedentes registrados en la Historia Ocupacional.

**Requisitos técnicos:**

1. Elaborar la Historia Ocupacional con énfasis en los potenciales agente de riesgo para la(s) enfermedad(es) en estudio.
2. Establecer claramente el periodo en que el trabajador permaneció expuesto al agente de riesgo en cada entidad empleadora.
3. Para cada empleador, se deberá consignar cada cargo/puesto de trabajo, en cada centro de trabajo, y caracterizar la exposición en una fila independiente para cada uno.
4. Hacer una descripción clara de la actividad realizada por el trabajador en cada empresa, señalando entre paréntesis la maquinaria y/o equipos más relevantes utilizados. Por ejemplo: Operador de máquinas (sierra circular, tupí, lijadora, taladro, canteadora, etc.).
5. A fin de objetivar los niveles de exposición en las distintas entidades empleadoras, debe tomar en cuenta los resultados de las mediciones ambientales y personales del/los agente(s) para lo cual deberá consultar en el sistema de archivo de informes de evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas realizadas por el organismo administradora en las empresas que hayan sido sus adherentes. En relación a estos resultados, se debe indicar el N° folio y fecha de los Informes Técnicos respectivos. Esta información junto con otra que se defina como relevante, deberá registrarse en la columna "comentarios" de la fila correspondiente.